



San Andrés Isla, Primero de (01) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 88001-3184-001-2016-00089-00

REFERENCIA: PETICIÓN DE HERENCIA

ACCIONANTE: CARMEN GABRIELA POMARE DRAKES

ACCIONADO: MARLINE ELIZABETH BOWIE RANKIN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.0357-21

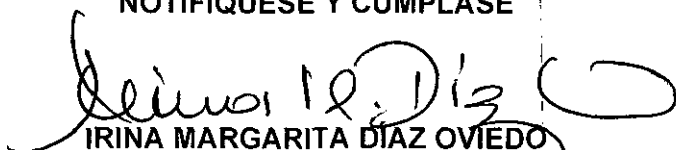
Se cuenta que conforme a lo señalado en providencia del 25 de mayo de la presente anualidad el profesional del derecho el Juan Carlos Pomare, arrió con destino al presente proceso y dentro del término indicado, constancia de comunicación enviada a la parte que éste representaba en el proceso de la referencia; en consecuencia, este despacho aceptará la renuncia del precitado abogado como apoderado judicial del extremo activo en esta causa.

De lo brevemente expuesto este despacho;

RESUELVE:

NUMERAL ÚNICO: ACÉPTESE la renuncia del abogado JUAN CARLOS POMARE identificado con número de cédula de ciudadanía No.18.004.380, y tarjeta profesional No.113.006 expedida por el C.S.J. como apoderado judicial de la parte accionante, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IRINA MARGARITA DÍAZ OVIEDO
JUEZA